

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Nº EXPEDIENTE: CR030-24-048

**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
LA ESPECIALIDAD MEDICINA DEL TRABAJO CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN
AJENO**

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETO.....	3
3.- NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN	4
4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	4
4.1.- REQUISITOS TÉCNICOS: EQUIPOS DE TRABAJO Y FUNCIONES.....	4
4.2.- FORMA DE EJECUTAR EL ACUERDO MARCO	5
4.2.1.- RELATIVAS A LA VIGILANCIA COLECTIVA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	6
4.2.2. RELATIVAS A LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL DE LOS TRABAJADORES.....	8
4.2.3. RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	9
4.3.- FASES DEL ACUERDO MARCO	11
4.3.1.- OBLIGACIONES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	11
4.3.1.1.- Obligaciones de VEIASA.....	11
4.3.1.2 Obligaciones de la empresa adjudicataria:	11
4.3.2.- OBLIGACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	12
4.3.2.1 Relativas a la planificación y realización de los Exámenes de Salud PERIÓDICOS a los trabajadores de VEIASA.....	12
4.3.2.2 Relativas a la planificación y realización de los Exámenes de Salud NO PERIODICOS.....	16
4.3.2.3. Relativas a los Resultados de los Exámenes de Salud	16
4.3.2.4.- Relativas a otras actuaciones en materia de Vigilancia de la Salud.....	18
4.4. – PLAZOS DE ENTREGA.....	19
4.4.1.- INFORMES DE RESULTADOS Y CARTAS DE APTITUD DE EXÁMENES DE SALUD INICIALES O PERIÓDICOS DE CADA CAMPAÑA.....	19
4.4.1.1.- Informes de resultados para el trabajador.....	19
4.4.1.2.- Informes de resultados para VEIASA	20
4.4.2.- INFORMES DE RESULTADOS Y CARTAS DE APTITUD DE EXÁMENES DE SALUD ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS, REALIZADOS TRAS AUSENCIA PROLONGADA	

DEL TRABAJADOR O COMO CONSECUENCIA DE UNA ESPECIAL SENSIBILIDAD DETECTADA Y/O COMUNICADA PREVIAMENTE.....	20
4.4.2.1.- Informes de resultados para el trabajador.....	20
4.4.2.2.- Informes de resultados para VEIASA	20
4.4.3.- INFORMES DE RESULTADOS RELATIVOS A LA VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA	21
4.4.3.1.- Plan Anual de Actividades en la Disciplina de Medicina del trabajo	21
4.4.3.2.- Memoria Anual de actividades en la Disciplina de Medicina del trabajo	21
ANEXO 1: Contenido del Plan Anual de Actividades en Medicina del Trabajo.	22
ANEXO 2: Contenido mínimo de los Exámenes de Salud Individuales.....	23
ANEXO 3: Relación orientativa sobre el número de trabajadores de VEIASA y relación de centros de trabajo.	24

D

1.- INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo establecido en la Normativa en Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95 de PRL, y según las características de VEIASA, ésta posee una estructura de prevención propia y ha constituido un Servicio de Prevención Propio (SPP), que tiene asumidas las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

VEIASA gestionará la Vigilancia de la Salud, como técnica preventiva en el marco de la Medicina del Trabajo, a través de un Acuerdo Marco de prestación de servicios con una entidad externa, Servicio de Prevención Ajeno, acreditado en este campo.

Dicha entidad tendrá como principal función llevar a cabo una vigilancia continua del estado de salud de los trabajadores, mediante la práctica de exámenes de salud específicos y selectivos, ordinarios y extraordinarios, en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo. Estos respetarán en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, y a la confidencialidad de la información. Así mismo, realizará campañas específicas de vigilancia de la salud anuales, según las necesidades detectadas y/o comunicadas por VEIASA.

2.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es establecer los requisitos y características técnicas de un Acuerdo Marco para la contratación de la prestación de servicios para la especialidad de Medicina del Trabajo con un Servicio de Prevención Ajeno, para todos los centros, actividades y personal de VEIASA.

El Acuerdo Marco incluirá la realización de los trabajos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio de la especialidad de Medicina del Trabajo durante ~~DOS AÑOS~~ **UN AÑO**, a contar desde la fecha de la formalización del Acuerdo Marco, pudiéndose prorrogar anualmente por ~~DOS AÑOS~~ **TRES AÑOS MÁS**, a criterio de VEIASA, así como las condiciones en las que se desarrollará y las características de este servicio.

La ejecución de los trabajos que constituyen el objeto de la licitación se realizará de conformidad con los requerimientos fijados en las cláusulas del presente PPT.

Se adjuntan en el Anexo 3 los datos informativos relativos a la relación de centros de trabajo existentes en el momento de la convocatoria de la presente licitación, que forman parte del objeto del Acuerdo Marco, incluyendo para cada uno de ellos la media de trabajadores del año 2023 y la jornada de trabajo asignada a cada centro.

3.- NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN

- **Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales**
- **RD 39/1997, de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.**
- **RD 337/2010, de 19 de Marzo por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 DE Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:**
- **RD 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.**

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

4.1.- REQUISITOS TÉCNICOS: EQUIPOS DE TRABAJO Y FUNCIONES

El equipo que defina el adjudicatario para la ejecución de este Acuerdo Marco tiene que contemplar al menos los siguientes requisitos que VEIASA considera adecuados para la prestación de los servicios requeridos:

- Los recursos humanos asignados a cada Unidad Básica acreditada que formarán parte del Acuerdo Marco se mantendrán estables en categoría profesional y número de recursos durante toda época del año, vacaciones incluidas, de forma que el servicio quede cubierto durante todo el año en cada unidad básica.
- Dichos recursos humanos deben ser suficientes para realizar una campaña anual de Exámenes de Salud en los centros de trabajo de VEIASA que forman parte del Acuerdo Marco, en las fechas acordadas previamente entre VEIASA y el adjudicatario, para cada centro de trabajo.

Paralelamente, el equipo que defina el adjudicatario para la ejecución de este Acuerdo Marco tiene que contemplar la designación, tras la formalización del mismo, de los siguientes recursos que VEIASA considera necesarios para la prestación de los servicios requeridos:

- **Responsables de gestión del Acuerdo Marco.** La empresa adjudicataria designará un equipo de gestión del Acuerdo Marco, el cual se encargará del control y seguimiento de éste, toma de decisiones durante la ejecución y gestión de incidencias o resolución de conflictos, con el objetivo de velar en todo momento por la ejecución del mismo con la garantía de calidad y en los plazos definidos. Estará conformado, en todo caso, por las dos figuras siguientes:

- A) Un responsable del Acuerdo Marco, responsable final del Acuerdo Marco y que será el interlocutor único con VEIASA y el encargado de las tareas de supervisión y coordinación de tareas con VEIASA.

Las funciones a desempeñar, de forma general, serán:

- Interlocutor del Acuerdo Marco para el Servicio de Prevención de VEIASA.
- Control y seguimiento del Acuerdo Marco global.
- Consolidación de información de estado y evolución del Acuerdo Marco.
- Coordinación y supervisión de informes solicitados, plazos de entrega previstos, etc.

B) Un coordinador médico, titulado con la especialidad en Medicina del Trabajo (conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del Cuadro Resumen del PCAP, relativo a los criterios de habilitación profesional o empresarial), que será el interlocutor entre el Servicio de Prevención Propio de VEIASA y las Unidades Básicas (UBS) que formen parte del Acuerdo Marco, para todas las cuestiones específicas relacionadas con la Vigilancia de la Salud y Exámenes de Salud que se realicen a lo largo del periodo de validez del Acuerdo Marco.

Las funciones a desempeñar, de forma general, será:

- Coordinar las diferentes unidades básicas que se asignarán al Acuerdo Marco, informándoles de todo lo relativo a procedimientos aplicables, informaciones específicas, etc. establecidas por VEIASA.
- Actuar como interlocutor médico entre VEIASA y las distintas unidades básicas o entidades que lo requieran (inspecciones de la Administración estatal y autonómica)

El adjudicatario deberá comunicar a VEIASA la designación del responsable del Acuerdo Marco y del coordinador médico en los 15 primeros días tras la firma del acuerdo marco. Dichas figuras, se mantendrán estables en las mismas condiciones definidas en los puntos anteriores durante toda época del año, vacaciones incluidas, de forma que el servicio quede cubierto durante todo el año. El adjudicatario deberá comunicar a VEIASA con un plazo suficiente cualquier cambio que se vaya a producir.

Estas dos figuras pueden intercambiar tareas entre ambas, e igualmente podrían converger en una sola si se consensuara con VEIASA.

4.2.- FORMA DE EJECUTAR EL ACUERDO MARCO

La empresa adjudicataria debe tener capacidad suficiente para garantizar un adecuado control del estado de salud de los trabajadores de VEIASA, durante toda la vigencia del acuerdo.

La empresa adjudicataria deberá prestar el asesoramiento médico legal a VEIASA ante las inspecciones de la Administración estatal y autonómica, según sea requerido por ésta.

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos definidos en el Art. 3 del RD 843/2011, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, conforme a los siguientes puntos:

4.2.1.- RELATIVAS A LA VIGILANCIA COLECTIVA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

- A)** La empresa adjudicataria realizará inicialmente, en el plazo de un mes desde la formalización del Acuerdo Marco, un análisis, diagnóstico y estudio detallado de las características propias del funcionamiento de VEIASA. Para ello:
- Será responsabilidad de VEIASA suministrar, tras la formalización del Acuerdo Marco, toda la documentación e información necesaria para que la empresa adjudicataria pueda realizar el correspondiente análisis, diagnóstico y estudio necesario, incluyendo las Evaluaciones Generales de Riesgos, Específicas y profesiogramas de los puestos de trabajo, que se encuentren vigentes en el momento de la formalización del Acuerdo Marco. Así mismo entregará las posteriores actualizaciones que se produzcan durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco o contrato basado, cumpliendo en todo momento lo estipulado en los Art. 4 y 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - La empresa adjudicataria podrá realizar tantas visitas como considere necesarias a los centros de trabajo de VEIASA para el estudio y análisis de los puestos de trabajo definidos. La coordinación de dichas visitas se realizará y planificará previamente con el SPP de VEIASA.
- B)** La empresa adjudicataria analizará los puestos de trabajo y tareas definidas por VEIASA para cada uno de ellos, a fin de:
- Establecer qué pruebas médicas serán aplicadas en cada Examen de Salud sin perjuicio de lo definido en el anexo 2 del presente PPT.
 - Realizar un análisis del carácter voluntario u obligatorio de los Exámenes de Salud, debiendo presentar un informe al Servicio de Prevención de VEIASA, que recoja y justifique sus conclusiones.
- C)** La empresa adjudicataria realizará cualquier tipo de informe, relativo a la Vigilancia de la Salud que le solicite el Servicio de Prevención de VEIASA, según lo establecido en el artículo 31 en sus apartados 3 y 4 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- D)** La empresa adjudicataria pondrá anualmente a disposición de VEIASA, según lo establecido en el artículo 15.5. del RD 39/1997 que desarrolla el Reglamento de los Servicios de Prevención:
- Un Plan Anual de actividades en Medicina del Trabajo: en el que se desarrollará y se establecerá la programación de las actuaciones en materia de Vigilancia de la Salud durante cada año de vigencia del Acuerdo Marco.

Debe incluirse en dicho Plan Anual de Actividades, como mínimo, el contenido definido en el Anexo 1 del presente pliego. Podrá ampliarse y/o modificarse, en caso necesario, según las necesidades y conveniencias del servicio y previa conformidad de VEIASA y del adjudicatario. Se incluirán aquellas otras pruebas o informes que VEIASA requiera en función de acuerdos internos o cualquier otra circunstancia.
 - Una Memoria Anual de las actuaciones realizadas en materia de Vigilancia de la Salud al finalizar cada año de vigencia del Acuerdo Marco o contrato basado.

- E)** La empresa adjudicataria estudiará, cuando se tenga conocimiento de ello, las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud de los trabajadores de VEIASA que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

Así mismo, comunicará al Servicio de Prevención de VEIASA las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, tal y como establece el artículo 5 del RD 1299/2006, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, a través del organismo competente de cada comunidad autónoma o de las ciudades con Estatuto de Autonomía.

- F)** Valorará los resultados de la VS con criterios epidemiológicos, tal y como se establece en el Art. 37, apartado 3 del Reglamento de los Servicios de Prevención:

El personal sanitario de la empresa adjudicataria deberá analizar con criterios epidemiológicos los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, y colaborará con el Servicio de Prevención de VEIASA, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

- G)** Desarrollará programas específicos de promoción de la salud:

- Colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.
- Colaborará con el Sistema Nacional de Salud en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo.
- Diseñará, aplicará y coordinará planes y programas de actuación preventiva. A lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco se incluirá al menos dos de las siguientes campañas:
 - Campaña de Prevención de Enfermedades Cardiovasculares.
 - Campaña de Tabaquismo.
 - Campaña de Vida Saludable.

En cada Plan Anual de Actividades la empresa adjudicataria establecerá:

- Un número de horas específicas para la realización de la/s campañas de actuación preventiva para la promoción de la salud de los trabajadores de VEIASA que se definan.
- El contenido de cada campaña
- El material que se pondrá a disposición, trípticos, folletos, material audiovisual, etc.

- H)** Desarrollará programas de información y formación a los trabajadores de VEIASA en riesgos laborales para la salud. Se desarrollarán en coordinación con el Servicio de Prevención de VEIASA las siguientes actuaciones:

- Jornadas de promoción de la salud, vida saludable, etc. que se incluirán dentro del Plan Anual de actividades en Medicina del Trabajo que se desarrolle anualmente por la empresa adjudicataria.
- Elaboración de trípticos, material informativo, videos con carácter informativo en riesgos relacionados con la actividad de VEIASA.

4.2.2. RELATIVAS A LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL DE LOS TRABAJADORES

La vigilancia de la salud Individual se llevará a cabo mediante la realización de exámenes de salud específicos y selectivos, en los que se realizan evaluaciones de salud a cada trabajador. Para ello:

A) Los exámenes de salud o evaluaciones de salud que se realizarán a los trabajadores de VEIASA deberán abarcar toda la variabilidad de vigilancia individual de los trabajadores que se contempla en la normativa de aplicación, con los diversos supuestos posibles:

- a) Una evaluación de la salud inicial de los trabajadores, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- b) Una evaluación de la salud periódica, cuya periodicidad vendrá establecida:
 - por los protocolos específicos de aplicación
 - por el desarrollo de la actividad con determinados productos o en determinadas condiciones, reguladas por una legislación específica que así lo exija
 - por los riesgos identificados en la evaluación de riesgos
 - por petición del trabajador, y autorizada por el Servicio de Prevención de VEIASA, cuando el mismo crea que las alteraciones de su salud son producidas a causa de la actividad laboral.

De forma general se establece en VEIASA una periodicidad anual en el desarrollo y planificación de exámenes de salud periódicos, según lo establecido en el Convenio Colectivo de VEIASA en lo referente a los reconocimientos médicos de los trabajadores, pudiendo ser inferior si se considera necesario por criterio médico.

- c) Una evaluación de la salud después de una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger al trabajador. Esta ausencia se considerará prolongada en VEIASA cuando sea igual o superior a 30 días naturales.
- d) Una evaluación de la salud a los trabajadores especialmente sensibles: embarazadas o en situación de parto reciente o lactancia y trabajadores con

discapacidad legalmente reconocida (física, psíquica o sensorial) u otra especial sensibilidad comunicada por el trabajador.

Para ello, la empresa adjudicataria realizará los exámenes de salud, y emitirá, en relación a la influencia del estado de salud en la continuidad del trabajador en el puesto, su carta de aptitud, aportando las recomendaciones y adaptaciones necesarias encaminadas al diseño, cambios y modificaciones del puesto de trabajo o tareas.

En el proceso de vigilancia de la salud, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo según los principios establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

B) Los exámenes de salud se realizarán según el puesto de trabajo, y deben incluir siempre:

- a) la relación de riesgos laborales que pueden afectar a la salud del trabajador, según el puesto de trabajo que ocupe.
- b) los protocolos médicos utilizados, conforme a los protocolos médicos vigilancia sanitaria específica de los trabajadores del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que le sean de aplicación, así como recomendaciones o anotaciones particulares que estén relacionados con aquellos.

En el Anexo 2 del presente PPT se describen los contenidos comunes y específicos que deben realizarse en los exámenes de salud para todos los puestos de trabajo de VEIASA que la empresa adjudicataria aplicará.

C) Realización de pruebas/protocolos específicos (Este punto solo sería aplicable para aquellos puestos de trabajo que la empresa adjudicataria considerase que los reconocimientos deben ser voluntarios).

- a) Si debido a la voluntariedad de los exámenes de salud en VEIASA, pueden detectarse trabajadores que, tras haber renunciado al examen de salud de forma continuada, no haya sido posible aplicarles los protocolos obligatorios derivados de los riesgos a los que están expuestos en su puesto de trabajo, como es el caso del protocolo de ruido.
- b) El Servicio de Prevención de VEIASA comunicará anualmente a la empresa adjudicataria la relación de trabajadores para los que se ha identificado que es necesario realizar pruebas o valoraciones específicas derivadas de la aplicación de los protocolos definidos como obligatorios para garantizar la salud de los trabajadores expuestos: Protocolo de Ruido.
- c) La planificación de estas pruebas o protocolos se incluirá junto con la realización de los exámenes de salud anuales que se planifican en cada centro, según lo definido en el apartado A) punto b) anterior.

4.2.3. RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La empresa adjudicataria facilitará la información y formación a los trabajadores en relación a la especialidad de medicina del trabajo, en función de los riesgos propios de su

puesto de trabajo, de las instalaciones y de los riesgos asociados a la actividad de terceros. Para ello realizará:

- A)** Un dossier o documento informativo, para cada puesto de trabajo, donde se defina la relación detallada de las pruebas que se realizarán en los exámenes de salud y la relación de los protocolos aplicables según los riesgos identificados y evaluados por el Servicio de Prevención de VEIASA, según lo definido en el apartado B) del punto 5.2.2.
- B)** Las herramientas necesarias de información a los trabajadores, por ejemplo, mediante fichas, folletos, videos y/o manuales de aplicación concreta la información que considere, dentro de la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- C)** PLANES DE FORMACIÓN a los trabajadores de VEIASA, que incluirán:
- El asesoramiento sobre las necesidades formativas de trabajadores, delegados de prevención y miembros del CSS según requiera el Servicio de Prevención de VEIASA a lo largo de vigencia del Acuerdo Marco.
 - La impartición de acciones formativas específicas y/o transversales, relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco, e incluirán la disponibilidad como mínimo, de los siguientes cursos, que podrán impartirse de forma presencial, en teleformación o en aula virtual:
 - Curso de Primeros Auxilios. Nivel Básico (4 horas).
 - Curso de Escuela de Espalda (4 horas)

La planificación anual de las acciones formativas y la participación de los trabajadores se realizarán en colaboración con el Jefe del Servicio de Prevención y la Unidad de Formación de VEIASA, y se incluirá en cada Plan Anual de Actividades en Medicina del Trabajo que se desarrollará anualmente durante la vigencia del Acuerdo Marco.

- D)** La empresa adjudicataria dispondrá de los medios necesarios para la realización de la formación presencial, si se define dicha opción para la realización de la formación a los trabajadores de VEIASA. Dispondrá de:
- Medios técnicos y humanos para garantizar la formación teórica y práctica en Primeros Auxilios en función de la distribución y dispersión de centros en VEIASA del lote ofertado, y según lo reflejado en cada Planificación Anual de Actividades en Medicina del Trabajo que se realice.
 - Aulas suficientes para formar a los trabajadores de la empresa, de forma que se disponga de cómo mínimo un aula en cada provincia durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo Marco.

4.3.- FASES DEL ACUERDO MARCO

Las fases de ejecución que se indican a continuación se establecen por cada año de duración del Acuerdo Marco y no serán necesariamente sucesivas, podrán ejecutarse en paralelo para optimizar los tiempos de ejecución.

Todas las actividades que requieran un entregable por parte del adjudicatario deberán ser supervisadas y acordadas con el Jefe del Servicio de Prevención de VEIASA, según se especifique en los siguientes apartados.

4.3.1.- OBLIGACIONES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.3.1.1.- Obligaciones de VEIASA

En virtud del artículo 62 LCSP, se designa como responsable del Acuerdo Marco al Servicio de Prevención de VEIASA, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siempre dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

- A)** VEIASA comunicará a la empresa adjudicataria los datos de los integrantes del Servicio de Prevención Propio de VEIASA, así como de los interlocutores en cuestiones relativas a la seguridad y salud de los trabajadores de cada centro de trabajo y de sus variaciones a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco.
- B)** VEIASA facilitará a la empresa adjudicataria, en la semana posterior a la formalización del Acuerdo Marco, la información y documentación a que se refiere los artículos 4 y 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención. En particular, se entregará:
 - Toda la información relativa a los puestos de trabajo existentes. Se incluirán las particularidades y peculiaridades que, a efectos del artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, puedan presentar y los cambios que en los mismos se produzcan.
 - Las modificaciones en los procesos productivos, la introducción de nuevos productos, tecnologías o maquinaria susceptibles de generar nuevos riesgos y, en suma, toda aquella información que sea de interés para el proceso de vigilancia de la salud.
- C)** VEIASA pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la información prevista en el Art. 30.3 en relación con los Art. 18 y 23 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

4.3.1.2 Obligaciones de la empresa adjudicataria:

- A)** Realizará, con toda la documentación e información entregada por VEIASA según el apartado anterior, un análisis de los distintos puestos de trabajo y de los riesgos para la salud a los que están expuestos, realizando una evaluación médica que incluirá:

1. relación de puestos en los que la realización de los exámenes de salud pueda tener carácter obligatorio o no, justificando médicamente dicha obligatoriedad, para su consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los artículos 22 y 33 de la Ley de PRL.
2. relación de puestos de trabajo que puedan estar sometidos a la realización de un examen de salud previo a la admisión del trabajador que vaya a ocupar puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales, según el Art. 196 del RD 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social justificando médicamente dicha obligatoriedad, para su consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los artículos 22 y 33 de la Ley de PRL.

Dicha evaluación médica será requisito fundamental para abordar e implantar una adecuada Vigilancia de la Salud a sus trabajadores y deberá estar a disposición de VEIASA antes de la aprobación del Plan Anual de Actividades del primer año de vigencia del Acuerdo Marco.

B) Así mismo, para cada puesto de trabajo definirá, en cada Plan Anual de Actividades en Medicina del Trabajo:

- Los tipos de pruebas, específicas o no, que se incluirán en cada examen de salud.
- La relación de protocolos médicos que es necesario aplicar en cada examen de salud, según los riesgos definidos para cada puesto de trabajo.

Para ello, podrá realizar tantas visitas como considere necesarias a los centros de trabajo de VEIASA para el estudio y análisis de los puestos de trabajo definidos. La coordinación de dichas visitas se realizará y planificará previamente con el Servicio de Prevención de VEIASA.

C) La empresa adjudicataria realizará una adecuada coordinación de actividades empresariales con VEIASA, según lo establecido en el RD 171/2004, de 30 de Enero por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y según los procedimientos establecidos por VEIASA.

La empresa adjudicataria se compromete a no iniciar los trabajos contratados hasta que se complete y valore positivamente por VEIASA el proceso de coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, a través de la plataforma Web disponible por VEIASA, y a cumplir, así mismo, las normas o instrucciones en prevención de riesgos existentes en VEIASA.

4.3.2.- OBLIGACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.3.2.1-Relativas a la planificación y realización de los Exámenes de Salud PERIÓDICOS a los trabajadores de VEIASA

En el Plan Anual de actividades en Medicina del Trabajo la empresa adjudicataria desarrollará y establecerá la planificación de las actuaciones en materia de Vigilancia de la Salud, relativa a la realización de los exámenes de salud periódicos.

Incluirá la realización de una Campaña Anual de Exámenes de Salud para cada centro de trabajo de VEIASA, en la que se planificarán dichos exámenes a los trabajadores para el periodo de enero a diciembre del año vigente, excepto en el año de inicio del Acuerdo Marco, que deberá incluirse en el Plan Anual de Actividades la planificación de dichos exámenes de salud desde la fecha de formalización del contrato basado hasta el mes de diciembre del año en curso.

La empresa adjudicataria será responsable de facilitar, con la antelación suficiente, a todos los trabajadores los recipientes e instrucciones que resulten necesarios para la toma de muestras biológicas que se vayan a realizar en cada examen de salud.

Cada campaña anual de vigilancia de la salud en cada centro de trabajo de VEIASA se planificará con los siguientes criterios:

- **Se realizará en centros médicos móviles de reconocimientos preferentemente** o en los centros médicos fijos disponibles por la empresa adjudicataria, si así se requiere por VEIASA.
- La determinación de una opción u otra por parte de VEIASA se realizará en función de:
 - La existencia y cercanía de los centros médicos fijos de la empresa adjudicataria respecto al centro de trabajo de VEIASA.
 - Número de trabajadores del centro que se realizarán el examen de salud.
 - Circunstancias de operatividad específicas de cada centro de trabajo.

VEIASA comunicará anualmente a la empresa adjudicataria, previo a la planificación de fechas de cada campaña anual de exámenes de salud periódicos, la opción elegida para cada centro de trabajo.

A) Campaña Anual de Exámenes de Salud Periódicos en un Centro Médico Móvil de la empresa adjudicataria

En los centros donde se haya definido la realización de la campaña anual de exámenes de salud en centro médico móvil se cumplirán las siguientes condiciones:

- Por parte de VEIASA:
 - Comunicará a la empresa adjudicataria:
 - Número de jornadas de desplazamiento de centro móvil de reconocimientos necesarias para cada centro de trabajo, en función de la jornada de trabajo que tiene asignada el centro de trabajo (turnos de trabajo que se dispongan en cada centro)¹.

¹ En la página web de VEIASA (<https://www.veiasa.es>) se relaciona para cada centro de trabajo los horarios y jornadas reducidas definidas de cada año en curso.

- el listado definitivo de trabajadores que se realizarán el examen de salud, previo al desplazamiento de cada centro móvil, según los datos requeridos por ésta.
- Abonará por cada desplazamiento planificado de una unidad móvil a un centro de trabajo de VEIASA el precio de jornada de trabajo ofertado por la empresa adjudicataria.
- Por parte de la empresa adjudicataria:
 - No será posible citar a trabajadores de otras empresas en los centros de trabajo de VEIASA.
 - Todos los exámenes de salud planificados por VEIASA se realizarán en el turno de trabajo de mañana, para lo que la unidad móvil deberá permanecer en el centro de trabajo desde las 8:00h hasta las 14:00h.
 - La extracción de sangre, necesaria para cumplir con los requisitos definidos en la analítica incluida en el Anexo 2 del presente PPT, se realizará al inicio de cada jornada planificada y de forma independiente al resto del examen de salud, de manera que se les realice a todos los trabajadores previstos en el periodo de 8:00 a 10:00 h., pudiéndose ampliar la hora inicio y/o finalización de este horario previo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el responsable del centro de trabajo.

Se planificará cada Campaña Anual de Exámenes de Salud Periódicos en un Centro Móvil (unidad móvil) de Reconocimientos Médicos con los siguientes criterios en función de la jornada asignada a cada centro²:

a. Planificación en Estaciones ITV con 2 turnos de trabajo (estaciones con jornada de 70 h)

Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos particulares para estos centros:

- será necesario que se desplace a estas estaciones la unidad móvil 2 semanas consecutivas, garantizando de esta forma que todos los trabajadores puedan pasar el examen de salud en el turno de trabajo de mañana.
- en estaciones de ITV que tengan menos de 20 trabajadores se planificarán los desplazamientos en alguna de las jornadas definidas con horario reducido de 7:45 a 14:45 h, garantizando que todos los trabajadores están en el mismo turno de trabajo.

b. Planificación en Estaciones ITV con 3 turnos de trabajo (estaciones con jornada de 60 h)

Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos particulares para estos centros:

- se planificarán los desplazamientos en el periodo de verano, que comprende desde el 01/06 hasta el 30/09, en la que los centros están en jornada intensiva de 8:00 a 15:00 h, garantizando que todos los trabajadores están en

² En el Anexo 3 del presente PPT se adjunta la relación de centros de trabajo de VEIASA, junto a la media del número de trabajadores en 2023 y la jornada de trabajo asignada a cada uno de ellos.

el mismo turno de trabajo. O en alguna de las jornadas del periodo de invierno, definidas con horario reducido de 7:45 a 14:45 h, garantizando así que todos los trabajadores están en el mismo turno de trabajo.

c. Planificación en Estaciones ITV con 1 turno de trabajo (estaciones con jornada de 40 h)

No se establecen requisitos particulares para estos centros, ya que todos los trabajadores están en el mismo turno.

d. Planificación en Oficinas Centrales de VEIASA

Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos particulares:

- La extracción de sangre, necesaria para cumplir con los requisitos definidos en la analítica incluida en el Anexo 2 del presente PPT, se planificará y realizará de forma independiente al resto del examen de salud planificado en el centro móvil, y se realizará con un equipo móvil que se desplazará a las instalaciones de VEIASA de Sevilla Capital (C/ Albert Einstein, nº 2 – Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA) en horario de 8:00 a 10:00 de la mañana, pudiéndose ampliar la hora inicio y/o finalización de este horario previo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el responsable del centro de trabajo.
- La empresa adjudicataria pondrá a disposición de VEIASA, durante las fechas establecidas y acordadas, al menos una Unidad Básica con dedicación exclusiva para la realización de los Exámenes de Salud a los trabajadores de VEIASA de Oficinas Centrales.

B) Campaña Anual de Exámenes de Salud Periódicos en un Centro Médico Fijo de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria garantizará poder realizar en sus centros propios, con sus UBS disponibles:

- los exámenes de salud de los trabajadores de aquellos centros de trabajo para los que se haya decidido no solicitar un centro móvil de reconocimientos, según lo definido en el apartado anterior.
- los exámenes de salud de los trabajadores que no se lo hayan podido realizar en la campaña de vigilancia de la salud con centro móvil planificada en su centro de trabajo (ausencias, vacaciones, nuevas incorporaciones, etc.).

VEIASA definirá y comunicará a la empresa adjudicataria los centros en los que se haya definido esta opción para la realización de la campaña anual de exámenes de salud. Así mismo cumplirá las siguientes condiciones:

- Comunicará a la empresa adjudicataria el listado definitivo de trabajadores que se realizarán el examen de salud.
- Abonará por cada examen de salud realizado el importe unitario ofertado para un examen de salud en centro médico fijo.

4.3.2.2 Relativas a la planificación y realización de los Exámenes de Salud NO PERIODICOS

- A)** La empresa adjudicataria garantizará la realización de los exámenes de salud en sus centros médicos dentro de los 7 primeros días naturales desde que la empresa adjudicataria conozca la situación, y se realizarán, tal y como se ha definido en el punto 5.2.2 del presente PPT según los siguientes requisitos:
- Examen de Salud inicial lo antes posible, tras la asignación de tareas o incorporación del trabajador.
 - Examen de Salud tras ausencia prolongada por motivos de salud (ausencia igual o superior a 30 días naturales).
 - Exámenes de Salud extraordinarios, que incluyen los específicos a trabajadores especialmente sensibles o tras la solicitud de estudio de una posible especial sensibilidad. Estos serán prioritarios y se realizarán con la mayor urgencia posible.
- B)** VEIASA comunicará a la empresa licitadora las necesidades de exámenes de salud no periódicos que sean necesarios planificar en las UB correspondientes y abonará por cada examen de salud realizado el importe unitario ofertado para un examen de salud en centro fijo.

4.3.2.3. Relativas a los Resultados de los Exámenes de Salud

La empresa adjudicataria, una vez realizados los exámenes de salud a los trabajadores, emitirá los correspondientes informes, diferenciando entre:

- Informe médico para el trabajador
- Carta de Aptitud para VEIASA
- Informe complementario a la carta de aptitud para VEIASA si se considerase necesario por la

En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable en cada momento sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

A) Información para el trabajador

- a) La empresa adjudicataria informará individualmente a cada trabajador de los resultados del examen de salud realizado. Para ello:
- Durante la realización del examen de salud en la consulta (centro médico o móvil) informará verbalmente al trabajador de las recomendaciones necesarias para promocionar la salud que, tras la evaluación médica, se consideren necesarias y oportunas.

Dicha información se realizará siempre mediante la explicación de conceptos claros y comprensibles por el trabajador.
 - Se enviará a cada trabajador de forma individualizada y confidencial un informe escrito con las pruebas realizadas, la valoración de las mismas y con

las recomendaciones oportunas encaminadas a incrementar el grado de salud y bienestar del trabajador.

Se adjuntará a dicho informe los resultados de cada una de las exploraciones médicas realizadas, analíticas y otras pruebas a las que se haya sometido el trabajador.

Toda esta información se entregará en documento papel o en soporte informático por cada trabajador de forma individualizada, a elección de éste.

- b) El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

B) Información para VEIASA

- a) La empresa adjudicataria informará al Servicio de Prevención de VEIASA, y al responsable de cada trabajador que se haya efectuado el examen de salud, de las conclusiones que se deriven de éstos, a través de Cartas de Aptitud individuales, que servirán a VEIASA para actuar en el marco de sus obligaciones, especificando la siguiente información en cada una de ellas:
- Datos del trabajador: Nombre del trabajador, D.N.I., Centro de Trabajo al que pertenece y Puesto de trabajo que ocupa.
 - Fecha de realización del examen de salud y tipo de examen de salud que se ha realizado, según los definidos en el apartado 5.3.2.2 del presente PPT.
 - Protocolos aplicados a cada trabajador, indicando las pruebas especiales u otras medidas incluidas en la aplicación de los mismos.
 - Periodo de validez de la carta de aptitud emitida: si se trata de una situación temporal, se indicará la duración prevista de la misma y o fecha propuesta para realizar un nuevo examen de salud en caso de tener que volver a valorar la aptitud del trabajador.
 - Incluirá el nombre y la firma del médico especialista en Medicina del Trabajo que haya realizado el examen de salud e incluirán el número de colegiado.
 - Resultados del examen de salud realizado. Se establecerá la siguiente tipología de resultados:
 - **APTO:** La persona que trabaja podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción por motivos de salud
 - **APTO con Adaptaciones Personales:** Se indicará al trabajador las recomendaciones oportunas que sean de aplicación y que debe seguir para desempeñar las tareas habituales del puesto de trabajo al que está destinado, pero cumpliendo con las medidas higiénico-sanitarias prescritas por el médico para salvaguardar su salud.

- **APTO con Adaptaciones Laborales: Deberán definirse las medidas de adaptación que se llevarán a cabo, según los protocolos a las que se apliquen, especificando si son:**

- **Adaptativas:** implican la adaptación de todo o parte del entorno laboral al trabajador para la realización íntegra de las tareas propias de su puesto de trabajo.
- **Restrictivas:** implican la no realización total o parcial de tareas muy concretas y específicas de su puesto de trabajo. En este caso se deben detallar las tareas que puede realizar el trabajador y las que no, según su patología, y en el que se indiquen las adaptaciones del puesto necesarias, así como las medidas de protección y prevención necesarias y/o convenientes.

- **NO APTO:** Cuando no sea posible una adaptación del puesto y exista una probabilidad alta de daño a la salud del/a trabajador/a o de terceros. Se emitirá cuando el desempeño de las tareas asignadas implique problemas serios de salud, o el trabajador tenga problemas de salud que le imposibiliten para la realización de las mismas, y tanto en uno como en otro caso no sea posible la aplicación de calificación de apto con medidas de adaptación.

La empresa adjudicataria colaborará con VEIASA para determinar la idoneidad de los posibles puestos y/o tareas que podrá realizar el trabajador, realizando nuevos exámenes de salud en caso necesario para valorar la aptitud del trabajador ante las nuevas tareas a desarrollar.

En caso de no ser posible la adaptación o cambio de puesto, la empresa adjudicataria colaborará con VEIASA en la propuesta de incapacidad.

Si el **NO Apto emitido es Condicionado**, la empresa adjudicataria indicará el tiempo aproximado de la temporalidad y se seguirán las mismas pautas que para el No Apto.

- **APTO Condicionado hasta nueva valoración:** Se indicará la duración del periodo de observación indicando la fecha en la que se debe realizar una nueva valoración médica, así como las medidas aplicables por VEIASA, durante el periodo en el que se mantiene el Apto Condicionado.

4.3.2.4.- Relativas a otras actuaciones en materia de Vigilancia de la Salud

Dentro de lo que se ha definido como Vigilancia de la Salud Colectiva, la empresa adjudicataria realizará los informes que sean necesarios para el Servicio de Prevención de VEIASA, según sean solicitados por el Jefe del Servicio de Prevención de VEIASA, en todo lo referente a la Especialidad objeto del presente pliego de prescripciones técnicas:

- Informes de limitación de funciones derivados de los exámenes de salud realizados.

- Informes de cambios de puestos de trabajo.
- Propuestas de medidas correctivas o preventivas necesarias para que el/los trabajadores preserven su salud.
- Informes relativos a compras o adaptaciones de equipos de protección individual.
- Informes relativos equipos específicos de trabajo, como sillas especiales ergonómicas u otro tipo de adaptación al puesto por motivos de salud.
- Otros informes relacionados con la repercusión en la salud de los trabajadores de las características de su trabajo y entorno.

4.4. – PLAZOS DE ENTREGA

La empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones respecto al lugar y los plazos de entrega de la documentación relativa a la Vigilancia de la Salud Colectiva o Individual a la que se hace referencia en el presente pliego para la adecuada prestación del servicio.

Los plazos de entrega se definen como el periodo de tiempo, en días naturales, que debe cumplirse según los siguientes requisitos documentales objeto del presente PPT:

4.4.1.- INFORMES DE RESULTADOS Y CARTAS DE APTITUD DE EXÁMENES DE SALUD INICIALES O PERIÓDICOS DE CADA CAMPAÑA

4.4.1.1.- Informes de resultados para el trabajador

- A) Entregar los informes de los resultados de los exámenes de salud de los trabajadores en el plazo máximo de **15 días naturales** a contar desde la fecha de realización del examen de salud, salvo que se detecte alguna condición que conlleve la inmediata información al trabajador y a VEIASA.
- B) Los informes de los resultados de los exámenes de salud, que previamente se hayan solicitado en documento papel por el trabajador, se entregarán en los centros de trabajo por correo certificado, salvo conflictos, incidencias o por requerimiento específico, en cuyo caso se hará por medio de empresa de mensajería o similar. Se entregarán en mano al Jefe o Responsable de los centros, a excepción de las Oficinas Centrales, que se harán llegar al Servicio de Prevención de VEIASA.
- C) Los informes de los resultados de los exámenes de salud que conlleven información específica para el trabajador relativa a un APTO CONDICIONADO, APTO con ADAPTACIONES (Personales, Adaptativas o Restrictivas) NO APTO (definitivo o condicionado) o que reflejen cualquier OBSERVACION PARTICULAR PARA EL TRABAJADOR con medidas específicas aplicables por VEIASA **NO SE ENTREGARÁN al trabajador sin antes haber entregado la carta de aptitud al Servicio de Prevención de VEIASA (ver apartado C del punto siguiente).**

4.4.1.2.- Informes de resultados para VEIASA

- A) Se enviarán las cartas de aptitud en un plazo que nunca podrá ser superior al máximo de **15 días naturales** a contar desde la fecha de realización del examen de salud, salvo que se detecte alguna condición que conlleve la inmediata información a VEIASA.
- B) Las cartas de aptitud, que impliquen un APTO, se remitirán única y exclusivamente mediante correo electrónico a los Jefes o responsables de los centros de trabajo y en el caso de los reconocimientos médicos realizados a los trabajadores de Oficinas Centrales, se enviarán al Jefe del Servicio de Prevención Propio de VEIASA. No se aceptará por parte de VEIASA cualquier otro sistema de remisión utilizado por parte de la empresa adjudicataria (envío en papel, descarga en plataforma *web* de empresa adjudicataria, etc.).
- C) Las cartas de aptitud emitidas, que impliquen un APTO CONDICIONADO, APTO con ADAPTACIONES (Personales, Adaptativas o Restrictivas), NO APTO (definitivo o condicionado) o que reflejen cualquier OBSERVACION PARTICULAR PARA EL TRABAJADOR, se remitirán única y directamente al Servicio de Prevención de VEIASA mediante correo electrónico, en el momento en el que se emita o genere dicha carta de aptitud. En ningún caso se remitirán las cartas de aptitud con estas características a los responsables de los centros de trabajo. No se aceptará por parte de VEIASA cualquier otro sistema de remisión utilizado por parte de la empresa adjudicataria (envío en papel, descarga en plataforma *web* de empresa adjudicataria, etc.).
- D) En la Memoria Anual se incluirá un informe completo con los resultados de todos los trabajadores, clasificados por centros de trabajo / puestos de trabajo.

4.4.2.- INFORMES DE RESULTADOS Y CARTAS DE APTITUD DE EXÁMENES DE SALUD ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS, REALIZADOS TRAS AUSENCIA PROLONGADA DEL TRABAJADOR O COMO CONSECUENCIA DE UNA ESPECIAL SENSIBILIDAD DETECTADA Y/O COMUNICADA PREVIAMENTE

4.4.2.1.- Informes de resultados para el trabajador

Los informes de los resultados de los exámenes de salud que conlleven información específica para el trabajador relativa a un APTO CONDICIONADO, APTO con ADAPTACIONES (Personales, Adaptativas o Restrictivas), NO APTO (definitivo o condicionado) o que reflejen cualquier OBSERVACION PARTICULAR PARA EL TRABAJADOR con medidas específicas aplicables por VEIASA **NO SE ENTREGARÁN al trabajador sin antes haber entregado la carta de aptitud del trabajador al Servicio de Prevención Propio de VEIASA (ver apartado B del punto siguiente).**

4.4.2.2.- Informes de resultados para VEIASA

- A) Se enviarán las cartas de aptitud en un plazo que, en cualquier caso, nunca podrá ser superior al máximo de **4 días naturales** a contar desde la fecha de realización

del examen de salud, salvo que se detecte alguna condición que conlleve la inmediata información a VEIASA.

- B)** Se entregará única y directamente al Servicio de Prevención de VEIASA, mediante correo electrónico, la carta de aptitud y/o el informe del examen de salud extraordinario o consulta realizada en el plazo máximo de 4 días naturales a partir de la realización del mismo.

En ningún caso se remitirán las cartas de aptitud con estas características a los responsables de los centros de trabajo.

4.4.3.- INFORMES DE RESULTADOS RELATIVOS A LA VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA

4.4.3.1.- Plan Anual de Actividades en la Disciplina de Medicina del trabajo

Se establece un plazo máximo de **20 días naturales**, desde la formalización del Acuerdo Marco para que disponga de ella el Servicio de Prevención Propio de VEIASA.

Así mismo, se pondrá a disposición de VEIASA antes del 20 de febrero de cada año en curso, un nuevo Plan Anual de Actividades.

4.4.3.2.- Memoria Anual de actividades en la Disciplina de Medicina del trabajo

Se entregará al Servicio de Prevención Propio de VEIASA el documento antes del 15 de febrero del siguiente año.

Se entregará debidamente firmada y sellada por el responsable de la empresa adjudicataria. En el año último de Acuerdo Marco, esta entrega se realizará como máximo un mes después de la finalización del Acuerdo Marco y será necesaria para la liquidación final de cuentas.

ANEXO 1: Contenido del Plan Anual de Actividades en Medicina del Trabajo.

El Plan Anual de Actividades en Medicina del Trabajo, definirá la programación de las actuaciones en Vigilancia de la Salud relativas a Medicina del Trabajo para cada año de vigencia del Acuerdo Marco, cumpliendo lo definido en el Art. 9 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

1. Datos de la UBS coordinadora que ha realizado dicha Planificación, incluyendo datos de contacto de los responsables de dicha UBS: Médico y DUE (teléfono, email), que deberán firmar dicha programación.
2. Establecimiento de los riesgos existentes a los que están expuestos los trabajadores en cada uno de los puestos de trabajo de VEIASA sobre los que se actuará. Este análisis se realizará obligatoriamente en cada año de vigencia del Acuerdo Marco analizando la situación de VEIASA, previamente al desarrollo de cada Plan Anual de Actividades.
3. La evaluación anteriormente definida se completará con la información complementaria relativa al contenido de los exámenes de salud a realizar indicando su contenido en forma de:
 - Protocolos médicos aplicables y se incluirán aquellas otras pruebas que VEIASA y la empresa adjudicataria hayan acordado previamente, según el apartado B) y C) del punto 5.2.2 del presente pliego, relativo a la Vigilancia de la Salud Individual de los trabajadores de VEIASA.
 - La relación de puestos para los que la realización de los reconocimientos médicos tiene carácter obligatorio.
4. Recursos Humanos y Materiales disponibles:
 - Relación del personal que desarrollará los servicios definidos y datos de las UBS que se disponen, incluyendo los responsables de las mismas (Dirección, teléfono, email, etc.)
 - Relación de medios técnicos disponibles para garantizar el desarrollo del Plan Anual de Actividades: Unidades Móviles, Centros propios, concertados, etc.
5. Estudios Epidemiológicos que se realizarán.
6. Formación e Información prevista. Se incluirá relación de cursos planificados, metodología de impartición de los mismos, y personal destinatario, así como Trípticos, Dípticos o material disponible para garantizar una adecuada información en materia de salud a los trabajadores de VEIASA.
7. Campañas de Promoción de la Salud previstas y/o disponibles al inicio de dicho Plan Anual de Actividades y que incluirán recomendaciones para promocionar la salud que se consideren necesarias, tras la evaluación médica realizada a los trabajadores, o cualquier otra que se incluya.
8. Colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud que se desarrollen para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

ANEXO 2: Contenido mínimo de los Exámenes de Salud Individuales

1. Contenido COMÚN a todos los trabajadores:

ANÁNNESIS: El trabajador cumplimentará en cada examen de salud los cuestionarios pertinentes para la obtención de información sobre el estado general de salud del paciente.

- Historia Clínico Laboral: Se incluirá una descripción del puesto de trabajo y tareas actuales, así como del tiempo de permanencia en el mismo.
- Antecedentes médicos-quirúrgicos personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener transcendencia para su estado de salud.
- Hábitos de vida: Como alimentación, sueño, práctica de deportes, alergias, inmunizaciones, consumo de fármacos, consumo de tabaco, consumo de bebidas alcohólicas, otros hábitos tóxicos, etc.

• EXPLORACIÓN MÉDICA

- Exploración Física que incluirá: Peso, Talla, Tensión Arterial, Auscultación Cardiopulmonar, Reconocimiento columna vertebral y cervicales.
- Pruebas complementarias que se realizarán a todos los trabajadores, aunque no estén incluidas en el protocolo específico que se establezca en función de los riesgos detectados:
Control Visión, Audiometría, Espirometría, Electrocardiograma, Dinamometría manual.

• ANALÍTICA

- Hemograma completo
- Bioquímica: Glucosa, Colesterol, Triglicéridos, Transaminasas (GOT, GTP, GGT), Ácido Úrico, Creatinina y Fosfatasa Alcalina.
- Examen citoquímico de orina.

El resto de determinaciones analíticas se realizarán dependiendo de la exposición al riesgo detectado y bajo criterio del médico de la UBS de la empresa adjudicataria responsable, según lo definido en el apartado 5.3.1.2 del presente PPT

2. Contenido ESPECÍFICO según el puesto de trabajo:

Se aplicarán los protocolos establecidos por las autoridades competentes y que sean de aplicación a los trabajadores de VEIASA según los riesgos definidos en cada puesto de trabajo. Se definirán y relacionarán en el Plan Anual de Actividades en Medicina del trabajo. Entre los protocolos específicos que pueden ser necesarios aplicar se indican, con carácter general y no exhaustivo, los siguientes:

- Protocolo de Pantallas de Visualización de Datos:
- Protocolo en Posturas Forzadas
- Protocolo en Manipulación Manual de Cargas
- Protocolo de Ruido

ANEXO 3: Relación orientativa sobre el número de trabajadores de VEIASA y relación de centros de trabajo.

A título informativo se indica en las siguientes tablas, la información completa de cada centro de trabajo que forman parte del acuerdo marco suscrito, incluyendo para cada uno de ellos:

- media de trabajadores que se contabilizan en 2023.
- dirección completa.
- el tipo de jornada asignada que dispone cada centro. En función de cada jornada se define un número de horas de apertura del centro³ y turnos diferentes, siendo:

- Estaciones con Jornada 40 h: trabajadores adscritos a 1 turno de trabajo
- Estaciones con Jornada de 60 h:

Trabajadores adscritos a 3 turnos de trabajo. Turnos rotatorios semanalmente.

- Turno de MAÑANA: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 h.

- Turno de TARDE: Tardes + Sábados

De lunes a viernes de 13:00 a 19:00 h

Sábado de 08:00 a 13:00 h

- Turno de PARTIDA: De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 h

- Estaciones con Jornada de 70 h:

Trabajadores adscritos a 2 turnos de trabajo. Turnos rotatorios semanalmente.

- Turno de MAÑANA: De lunes a viernes de 07:00 a 14:30 h

- Turno de TARDE: Tardes + Sábados

De lunes a viernes de 14:30 a 20:30 h

Sábado de 08:00 a 13:00 h

Los datos numéricos dados deben considerarse estimativos, puesto que deberá tenerse en cuenta que durante la ejecución del Acuerdo Marco pueden producirse bajas y nuevas incorporaciones de personas, que se considerarán incluidas en el objeto del presente Acuerdo Marco.

³ En la página web de VEIASA (<https://www.veiasa.es>) se relaciona para cada centro de trabajo los horarios y jornadas reducidas definidas de cada año en curso.

PROVINCIA	Centro de Trabajo	Dirección	JORNADA	Media Trabajadores
Almería	ITV Albox	Pol.Ind. Albox - Área serv. al Transporte, C.P. 04800	40 horas	9
Almería	ITV Almería 1	Paraje de la Ceba s/n, C.P. 04230, Huércal de Almería	70 horas	22
Almería	ITV Almería 2	Paraje de Zamarula S/N, C.P. 04230, Huércal de Almería	70 horas	25
Almería	ITV Balanegra	Autovía del Mediterráneo, Crtra. Nacional 340 P.K 398 Balanegra, C.P. 04760	70 horas	23
Almería	ITV Las Tres Villas	Paraje Cortijo del Gobernador, Doña María (A-92, salida 345) C.P. 04530	40 horas	4
Almería	ITV Nijar	Pol. Ind. La Granatilla, C/ Tornero, 42, C.P. 04100	70 horas	9
Almería	ITV Vélez-Rubio	Pol Ind. de Vélez-Rubio, C/ De la Industria, Parcela 55B y 56B C.P 04820	40 horas	5
Almería	ITV Vera	Autov. Mediterráneo salida 529, C.N.340, P.K.527, C.P. 04620	70 horas	13
Almería	ITV Vícar	Carretera Nacional 340, Polígono Industrial "El Cosario" s/n, C.P. 04738	70 horas	24
Cádiz	ITV Algeciras	Pol. Ind. Cortijo Real, C/ Deseos, nº 2, C.P. 11206	70 horas	37
Cádiz	ITV Cádiz	Parque Empresarial de Levante, C/Alcalá de los Gazules, 23, C.P. 11011, Cádiz	70 horas	23
Cádiz	ITV Chipiona	Ctra. Intercomarcal A-480, Km.1,2, C.P. 11550	70 horas	22
Cádiz	ITV Jerez de la Frontera	Pol. Ind. El Portal, C/ Alcalde Manuel Cantos Ropero, C.P. 11408	70 horas	46
Cádiz	ITV San Fernando	Calle Santo Entierro S.N. C.P.11100	60 horas	13
Cádiz	ITV Tres Caminos	Pol. Ind. Tres Caminos, Parc. 10-15 2ª Fase - Puerto Real, C.P. 11510	70 horas	36
Cádiz	ITV Villamartín	Polígono Industrial "El Chaparral", s/n, C.P. 11650	70 horas	19

PROVINCIA	Centro de Trabajo	Dirección	JORNADA	Media Trabajadores
Córdoba	ITV Baena	Área de Transportes Los Llanos s/n, C.P. 14850	70 horas	18
Córdoba	ITV Córdoba 1	Pol. Ind. La Torrecilla, C/ Ingeniero Torres Quevedo, s/n. C.P. 14013	70 horas	31
Córdoba	ITV Córdoba 2	Pol. Ind. Las Quemadas, c/ Impresor Acisclo Cortés Ribera, parcela A C.P. 14014	70 horas	39
Córdoba	ITV Lucena	Ctra. N. 331. P.K. 69,5 junto al Polígono Industrial, C.P. 14900	70 horas	23
Córdoba	ITV Montoro	Pol. Ind. Camino del Morente. Parcelas 104 y 105, C.P. 14600	60 horas	10
Córdoba	ITV Palma del Río	Pol. Ind. Garrotal Oeste, Parcelas L-36 y L-38 C.P. 14700	60 horas	11
Córdoba	ITV Peñarroya	Carretera al silo s/n, C.P. 14200 - Peñarroya	40 horas	7
Córdoba	ITV Pozoblanco	Pol. Ind. Dehesa Boyal, nº 57, C.P. 14400	60 horas	10
Córdoba	ITV Priego de Córdoba	Paraje Arroyo Fuente Nueva, PG. 35. Parcela 1. C.P. 14800	60 horas	9
Córdoba	ITV Puente Genil	Pol. Ind. Los Arcos. C/ José Villafranca Melgar, C.P. 14500	70 horas	14
Granada	ITV Baza	Pol. Ind. La Noria, Carretera de Murcia s/n., C.P. 18800	70 horas	14
Granada	ITV Granada	Avd. de Andalucía S.N., C.P. 18015 - Granada	70 horas	28
Granada	ITV Guadix	Centro de Transporte de Mercancías junto a la A-92, C.P. 18500	70 horas	12
Granada	ITV Huescar	Polígono Industrial La Encantada C.P. 18830	40 horas	6
Granada	ITV Las Gubias	Carretera Intercomarcal A-338; P.KM 6 ´5, C.P. 18110	70 horas	33
Granada	ITV Loja	Pol. Ind. El Manzanil II, s/n, C.P. 18300	70 horas	18
Granada	ITV Motril	Ctra. Almería, Km. 1,3, C.P. 18600	70 horas	24
Granada	ITV Orgiva	Parcela 14. Polígono 5. Anejo Los Tablones (junto al helipuerto), C.P. 18418	70 horas	8
Granada	ITV Peligros	Pol. Ind. Juncaril, parcelas 317 y 318, C.P. 18210	70 horas	46

PROVINCIA	Centro de Trabajo	Dirección	JORNADA	Media Trabajadores
Huelva	ITV Galaroza	Paraje "La Dehesa". Cruce Carretera N-433 con HU-8117 (Valdelarco) C.P. 21291	40 horas	8
Huelva	ITV Huelva	Avd. Francisco Montenegro nº 11 , C.P. 21001	70 horas	28
Huelva	ITV La Palma	Centro de Serv. y Equip. Comarcal, C.P. 21700 - La Palma del Cdo.	70 horas	21
Huelva	ITV San Juan del Puerto	Pol. Ind. "La Duquesa", Parcela 1, C.P. 21610 - San Juan del Puerto (HUELVA)	70 horas	31
Huelva	ITV Tharsis	Pol. Ind. Santa Bárbara, C.P.21530, Tharsis, Huelva	70 horas	10
Huelva	ITV Zalamea	Pol. Ind. el Tejarejo, C.P. 21640 - Zalamea la Real	60 horas	9
Jaén	ITV Alcalá la Real	Ctra. A-339, P.K. 48,600. C.P. 23680 - Alcala la Real	70 horas	12
Jaén	ITV Andújar	Pol. Ind.. Ave María, Ctra A-4 Km.317, C.P. 23740 - Andujar	60 horas	13
Jaén	ITV Beas de Segura	Pol. Ind. Cornicabral S.N, C.P. 23280 - Beas de Segura	60 horas	7
Jaén	ITV Guarromán	Pol. Ind. Guadiel, parcelas 103-104, C.P.23210	70 horas	17
Jaén	ITV Jaén	Pol. Ind. los Olivares, C/ Espeluy Nº 17, Parcela 21, CP. 23009 Jaén	70 horas	40
Jaén	ITV Martos	Pol. Ind. Cañada de la Fuente, nº 3, C.P. 23600	60 horas	10
Jaén	ITV Quesada	Crtra. Intercomarcal A- 315. P.KM, 30,7, C.P. 23480	60 horas	8
Jaén	ITV Úbeda	Ctra Úbeda-Baeza A- 316.; PK 0.4, C.P. 23400	70 horas	22
Málaga	ITV Algarrobo	Ctra. Comarcal MA-103 km.1,9, C.P. 29750 Algarrobo	70 horas	33
Málaga	ITV Antequera	Cruce autovía a Málaga (n-331) con n-342 C.P. 29200 Antequera	70 horas	25
Málaga	ITV El Palo	C/ Escritor Fuentes y Cerdá, 2, C.P. 29197 - Málaga	70 horas	33
Málaga	ITV El Viso	Pol. Ind. El Viso, C/ Brasilia, 22-30, C.P. 29006 - Málaga	70 horas	52
Málaga	ITV Estepona	P.I. Estepona, C/ Graham Bell, 15, C.P. 29680 - Estepona	70 horas	25
Málaga	ITV Guadalhorce - Diderot	Pol. Ind. Guadalhorce, C/ Diderot, 1, C.P. 29004 - Málaga	70 horas	69
Málaga	ITV Marbella	Pol. Ind. San Pedro de Alcántara, parcela 25. C.P. 29670, San Pedro de Alcántara, Málaga	70 horas	32

PROVINCIA	Centro de Trabajo	Dirección	JORNADA	Media Trabajadores
Málaga	ITV Mijas	C/ Macharaviaya, 1 - Las Lagunas (Mijas) C.P. 29651 - Mijas	70 horas	32
Málaga	ITV Ronda	Pol. Ind. El Fuerte, C/Guadalquivir, 2, C.P. 29400	70 horas	17
Sevilla	ITV Alcalá de Guadaira	Ctra. Alcalá-Dos Hermanas, Km. 4,5, C.P. 41500	70 horas	36
Sevilla	ITV Carmona	Pol. Ind. El Pilero s/n. Aptdo 248, C.P. 41410 - Carmona	70 horas	25
Sevilla	ITV Cazalla	Pol. Ind. Los Manantiales II, C.P. 41370 - Cazalla de la Sierra	60 horas	8
Sevilla	ITV Écija	Autovía A4 Km. 445, A.C. 259, C.P. 41400 - Ecija	70 horas	15
Sevilla	ITV Gelves	Autovía a Coria del Río KM. 4,5, C.P. 41120 - Gelves	70 horas	48
Sevilla	ITV La Rinconada	Ctra. Sevilla-Cazalla KM. 9, C.P. 41309 - La Rinconada	70 horas	34
Sevilla	ITV Lebrija	C/ Carpinteros, s/n (Terrenos Antigua Fábrica HEFRÁN). Frente a estación de ferrocarril, C.P. 41740	70 horas	10
Sevilla	ITV Morón de la Frontera	Pol. Ind. Juan Macho, C/ Serigrafía, C.P. 41530	70 horas	14
Sevilla	ITV Osuna	Avd. la Constitución s.n. Área de Servicio Autov. A-92, C.P. 41640	60 horas	18
Sevilla	ITV Sanlúcar la Mayor	Pol. Ind. Solúcar. C/ Graham Bell,2, C.P. 41800	70 horas	28
Sevilla	ITV Sevilla	Pol. Ind. El Pino. C/ Pino Central, parcela 16-18, C.P. 41016	70 horas	50
Sevilla	ITV Utrera	Pol. Ind. el Torno s/n, C.P. 41710 - Utrera	70 horas	33
Sevilla	Oficina Central + Laboratorio Central	C/ Albert Einstein, 2 - Isla Cartuja. C.P. 41092 - Sevilla		132
	Metrología	1 sede por provincia		32

44601187R
ANA MARIA
CAMPOS
(C:A4139864
5)

Firmado
digitalmente por
44601187R ANA
MARIA CAMPOS
(C:A41398645)
Fecha: 2024.08.21
11:41:34 +02'00'